CONTRATO Nº 19 /2.022.-

MANTENIMIENTO ESTRUCTURAL DE LA CENTRAL DE CIUDAD DEL ESTE - CENTRO.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, domiciliada en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este Acto por el **ING. SANTE VALLESE**, Presidente del Directorio, con R.U.C. Nº 80023541-0, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma INTEC INGENIERÍA S.A.E., domiciliada en la calle 14 de Mayo Nº 563 casi Gral. Díaz - 4to. Piso – Edificio La Encarnación de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este Acto por el **ING. JOSÉ LUIS CÁCERES FARIÑA**, con Cédula de Identidad Civil Nº 4.266.217, con R.U.C. Nº 80004396-0, denominada en adelante el **CONTRATISTA**, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de *"MANTENIMIENTO ESTRUCTURAL DE LA CENTRAL DE CIUDAD DEL ESTE - CENTRO"*, el cual estará sujeto a las Cláusulas y Condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen **LACONTRATANTE** y **ELPROVEEDOR**, con relación al **"MANTENIMIENTO ESTRUCTURAL DE LA CENTRAL DE CIUDAD DEL ESTE - CENTRO"**, que serán proveídos por el PROVEEDOR a la CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.-

U.C.S.C. VISTO G.D.C.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

Los documentos contractuales firmados por lás partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.-

El CONTRATISTA será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria ejecución de las obras y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.-

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.-

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 408.967.-

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.-

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa Nº 03/2022; convocada por la Compañía Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima (COPACO S.A.). La adjudicación fue realizada de conformidad al Acta Nº 29 de fecha 31 de Agosto de 2022.-

Ing. José Luis Cáceres
Representante Legal
INTEC INGENIERIA S.A.E.

Independencia Nacional Nº 755
Edificio San Esteban
uoc@copaco.com.py
Asunción - Paraguay
+595 21 444 142

VISIÓN | Ser reconocida como la mejor empresa de servicios de comunicaciones del país, por sus elevados estándares de competitividad, orientación al cliente y calidad de sus servicios.
MISIÓN | Brindar las mejores soluciones de servicios a las necesidades de comunicaciones de nuestros clientes, para contribuir al bienestar y desarrollo del país, con personas competentes y comprometidas.
VALORES | Transparencia - Integridad - Honestidad - Igualdad e Inclusión - Eficiencia y Eficacia - Responsabilidad - Compromiso - Lealtad.

U.O.S.C. VISTO G.O.C.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SUMINISTROS.-

Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
A – TRABAJOS PRELIMINARES							
1	72102802-001	Cartel de Obra (Sin colocación)	Unidad	Unidad	1	488.125	488.125
2	72102802-001	Desmonte de artefactos sanitarios	Unidad	Evento	8	38.500	308.000
3	72102802-001	Demolición de piso	Metros cuadrados	Evento	15,20	9.911	150.647
4	72102802-001	Demolición de contra piso	Metros cuadrados	Evento	15,20	4.583	69.662
5	72102802-001	Desmonte de marcos	Unidad	Evento	4	33.688	134.752
6	72102802-001	Demolición de mampostería; 0,15 m (con recuperación)	Metros cuadrados	Evento	15,20	18.104	275.181
7	72102802-001	Excavación	Metros cuadrados	Evento	6,80	64.969	441.789
8	72102802-001	Apuntalamiento de Estructura	Unidad Medida Global	Evento	1	4.399.083	4.399.083
9	72102802-001	Vallado de Obra	Metros cuadrados	Evento	32,04	97.094	3.110.892
B – ESTRUCTURA							
10	72102802-001	Ampliación y refuerzo de zapatas	Metros cúbicos	Evento	1,54	2.394.108	3.686.926
11	72102802-001	Viga de Fundación	Metros cúbicos	Evento	1,10	2.978.400	3.276.240
12	72102802-001	Ampliación y refuerzo de pilares	Metros cúbicos	Evento	0,90	2.394.108	2.154.697
13	72102802-001	Ampliación y refuerzo de viga	Metros cúbicos	Evento	0,30	2.978.400	893.520
14	72102802-001	Envarillado de pared	Metro lineal	Evento	36,00	35.052	1.261.872
C - BAÑO							
15	72102802-001	Mampostería 0,15 m	Metros cuadrados	Evento	10	96.048	960.480
16	72102802-001	Desagüe cloacal	Unidad Medida Global	Evento	1	1.411.688	1.411.688
17	72102802-001	Agua corriente	Unidad Medida Global	Evento	1	1.086.250	1.086.250
18	72102802-001	Contrapiso	Metros cuadrados	Evento	15,20	40.974	622.805
19	72102802-001	Colocación de marcos	Unidad	Unidad	4	81.696	326.784
20	72102802-001	Piso	Metros cuadrados	Evento	15,20	100.450	1.526.840
21	72102802-001	Colocación de artefactos	Unidad Medida Global	Evento	1	933.792	933.792
22	72102802-001	Pozo ciego y cámara séptica	Unidad Medida Global	Evento	1	3.824.520	3.824.520
23	72102802-001	Tapa para pozo ciego y cámara séptica	Unidad Medida Global	Evento	1	985.000	985.000

Ing. José Luis Cáceres
Representante Legal

INTEC INGENIERIA S.A.E.

Independencia Nacional Nº 755
Edificio San Esteban
uoc@copaco.com.py
Asunción - Paraguay
+595 21 441142

D - TECHO							
24	72102802-001	Poda de árboles	Unidad Medida Global	Evento	1	650.000	650.000
25	72102802-001	Limpieza de canaletas	Metro lineal	Evento	95,20	13.000	1.237.600
26	72102802-001	Reparación de techo de tejas	Metros cuadrados	Evento	38,20	300.000	11.460.000
27	72102802-001	Desmonte de techo de chapa	Metros cuadrados	Evento	374	9.220	3.448.280
28	72102802-001	Colocación de techo de chapa con estructura metálica	Metros cuadrados	Evento	374	362.670	135.638.580
29	72102802-001	Provisión y colocación de canaletas	Metro lineal	Evento	69	109.950	7.586.550
PRECIO TOTAL IVA incluido							**192.350.555**

El monto total del presente Contrato asciende a la suma de **Gs. 192.350.555.- (GUARANÍES CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO), I.V.A. Incluido.-**

El CONTRATISTA se compromete a ejecutar las obras a la CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.-

La CONTRATANTE se compromete a pagar al CONTRATISTA como contrapartida de la ejecución de las obras y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.-

U.O.S.C. VISTO G.G.C.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-

El contrato entrará en vigor desde 13/09/2022. hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la Recepción Definitiva de las Obras.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA.-

Los servicios deberán ser prestados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Prestación de Servicios del pliego de bases y condiciones.-

El CONTRATISTA se obliga expresamente salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la CONTRATANTE, a ejecutar las obras dentro del plazo de 60 (sesenta) días calendario conforme al cronograma de obras de las Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones.-

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.-

La administración del contrato estará a cargo de la **GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES**. Para los fines de la fiscalización y control del Contrato, la CONTRATANTE estará representada por uno o más fiscales designados por el administrador.-

Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre la CONTRATANTE y el PROVEEDOR se harán exclusivamente por escrito.-

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

La Garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las condiciones contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendario, siguientes a la firma del contrato.-

Ing. José Luis Cáceres
Representante Legal
INTEC INGENIERIA S.A.E.

Independencia Nacional Nº 755
Edificio San Esteban
uoc@copaco.com.py
Asunción - Paraguay
+595 21 444 142

El CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE una fianza de Cumplimiento del Contrato, por medio de una Garantía Bancaria Solidaria de un Banco de Plaza, o una Póliza de Seguros equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato, a favor de la CONTRATANTE. La falta de constitución y entrega dentro del plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será causal de rescisión del contrato por causa imputable al CONTRATISTA.-

La CONTRATANTE podrá solicitar por nota, cuando considere necesario, la extensión de esta Garantía al CONTRATISTA, estando éste obligado a presentar dentro del plazo de 8 (ocho) días hábiles a partir de recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará a la CONTRATANTE a la ejecución de esta garantía.-

La vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato se mantendrá vigente hasta por un plazo de 30 (treinta) días calendario posteriores a la fecha de emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva, certificada por la CONTRATANTE. Una vez transcurrido dicho plazo será devuelta a pedido del CONTRATISTA.-

U.C.S.C. VISTO G.U.C.

La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan los requisitos arriba señalados, o que a su juicio no le fueron satisfactorias.-

En caso que el CONTRATISTA haya dado cumplimiento a todas sus obligaciones contractuales y que solo existieren trámites administrativos pendientes por parte de la CONTRATANTE, se podrá emitir el Acta de Recepción Técnica Definitiva a solicitud del CONTRATISTA o de oficio por la CONTRATANTE, no siendo necesaria en esta circunstancia la Extensión de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS.-

En caso de que el CONTRATISTA no cumpla con la ejecución de las obras dentro de los plazos establecidos, pagará a la CONTRATANTE una multa de 0,10% (cero punto diez por ciento) sobre el valor de la obra en demora por cada día de atraso, que será debitada automáticamente de la Factura a ser presentada por el CONTRATISTA.-

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "*De Contrataciones Públicas*", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.-

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*", modificado por Ley N° 6716/2021. La aplicación de esta multa no limitará el derecho de la CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del CONTRATISTA.-

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.-

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2.051/2003 y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.-

Ing. José Luis Cáceres
Representante Legal

Independencia Nacional Nº 755
Edificio San Esteban
uoc@copaco.com.py
Asunción - Paraguay
INTEC INGENIERIA S.A.E.
+595 21 444 142

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: REAJUSTE DE PRECIOS.-

El CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar los reajustes en los términos establecidos en los Artículos 56, Inciso b), y 61 de la Ley Nº 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*" y del Artículo 93 del Decreto Reglamentario Nº 2992/2019.-

Si se registran aumento del Salario Mínimo (por Decreto Presidencial) o aumento en el I.P.C. (índice de precios del consumidor del Banco Central del Paraguay (BCP)) en más del 15%;

El ajuste será calculado de la siguiente manera:

R=Po x [(0,35xS/So+0,20xG/Go+0,10xF/Fo+0,15xC/Co+0,20xL/Lo)-1] Dónde:R= Valor del reajuste; Po= Sesenta por ciento (60%) del importe en guaraníes de los rubros a ser reajustados; S= Salario básico establecido por el Gobierno Nacional Código Nº 200/1 de la CAPACO.; G= Precio del litro de gasoil establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, Código Nº 21/3 de la CAPACO.;F= Precio del kilogramo de varilla de hierro Código Nº 07/2 de la CAPACO.; C= Precio del cemento gris, determinado por el BCP (Ley 4678/2013).;L= Suma de los precios de la revista CAPACO de los siguientes materiales: ladrillo prensado rojo (Código Nº 3/6), teja prensada (Código Nº 4/7), pintura látex pintor (Código Nº 2012/1), Esmalte sintético (Código Nº 2012/2).-Observación: CAPACO: Cámara Paraguaya de la Construcción.-; BCP: Banco Central del Paraguay.-; So, Go, Fo, Co y Lo: corresponde a los precios promedios de los rubros mencionados más arriba.-La suma de todos los coeficientes porcentuales debe ser igual a 1 (uno).-

U.O.C. VISTO G.O.C.

El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere. En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión.-

En caso de atrasos imputables al contratista en la ejecución de los trabajos, las prestaciones realizadas vencidos los plazos contractuales de ejecución, se pagarán sobre la base de los precios actualizados y ajustados al día de expiración del plazo contractual de ejecución.-

El CONTRATISTA no podrá aprovecharse de ningún error aparente u omisión que hubiere en las fórmulas de reajuste. Si se descubriese algún error aparente o discrepancia, deberá informar a la CONTRATANTE para que lo interprete y dilucide. La decisión de esta será inapelable.-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: EJECUCION Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.-

Una vez concluida la ejecución de las obras conforme al Cronograma fijado en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, el CONTRATISTA deberá comunicar por escrito a la CONTRATANTE y solicitar el Acta de Recepción Técnica Provisoria.-

Dentro de los 5 (cinco) días siguientes a dicha solicitud, la CONTRATANTE deberá realizar la verificación técnica de las obras civiles y si las mismas se ajustan a las Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato, se elaborará la certificación de Obras a ser suscrito por el fiscal responsable y el CONTRATISTA, el cual servirá de base para la emisión del Acta de Recepción Técnica Provisoria.-

El fiscal de obra enviará al contratista las listas detalladas de defectos de construcción descubiertos, en el plazo de 10 (diez) meses.-

La emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva significará a todo los efectos el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de todas sus obligaciones contractuales y será emitido a solicitud del mismo luego de 12 (doce) meses de haberse realizado el Acta de Recepción Técnica Provisoria y de haberse levantado todos los pendientes

Ing. Jose Luis Caceres
Representante Legal

Independencia Nacional Nº 755
Edificio San Esteban
uoc@copaco.com.py
Asunción - Paraguay
+595 21 444 142

INGETEC S.A.E.

consignados en la misma en caso de que los hubiere (obras y/o bienes con defectos, vicios ocultos y otros).-

En caso que EL PROVEEDOR, no solicite el Acta de Recepción Técnica Definitiva, la CONTRATANTE solicitará por única vez, la presentación de la misma en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, posteriormente se reserva el derecho de emitirlo de oficio.-

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: FORMA DE PAGO.-

El presente Contrato es de ejecución presupuestaria anual. A ese efecto se dará cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 de la Ley 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*".-

El pago se efectuará una vez finalizada la ejecución de las obras, dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud de pago por escrito, acompañada de la Factura correspondiente conforme a los requisitos establecidos en la Ley N° 125/91, y el Acta de Recepción Técnica Provisoria.-

U.C.S.C. VISTO G.O.C.

De la factura presentada se efectuará un descuento del 0.5% (cero punto cinco por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 267 de la Ley N° 6672/2020, que modifica el Artículo 41 de la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*", y las deducciones impositivas fijadas por Ley.-

La aceptación de la factura correspondiente y la autorización de pago por parte la CONTRATANTE, no implicará por parte de la misma la aceptación definitiva de los valores expresados ni de los servicios que dichas cantidades refieran.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: GARANTÍA DE CALIDAD E IDONEIDAD.-

El CONTRATISTA garantiza que las obras ejecutadas responden a la calidad e idoneidad de las mismas, conforme a las Especificaciones Técnicas y están a su cargo exclusivo y son de su cuenta todos los gastos que demande su rechazo parcial y/o total por parte de la CONTRATANTE, debiendo el CONTRATISTA proceder a su corrección o reparación a completa satisfacción de la CONTRATANTE en un plazo no mayor a 30 (treinta) días calendario a partir de la fecha del rechazo.-

El CONTRATISTA otorgará una garantía por las obras ejecutadas por un período de 12 (doce) meses de acuerdo a las especificaciones técnicas contados a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Técnica Provisoria.-

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.-

El PROVEEDOR confirma que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y las características generales del Suministro licitado y todo cuanto pueda influir sobre su fabricación, provisión y costo, comprometiéndose sin protesto alguno a cumplir con el compromiso asumido en virtud de este Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.-

Las fechas fijadas por los plazos que se indican en el Contrato, podrán ser prorrogadas por la CONTRATANTE, a solicitud del PROVEEDOR, en los siguientes casos:

a. Por causas de Fuerza Mayor.-
b. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato.-

Ing. José Luis Cáceres
Representante Legal
INTEC INGENIERIA S.A

Independencia Nacional Nº 755
Edificio San Esteban
uoc@copaco.com.py
Asunción - Paraguay
+595 21 444 142

El PROVEEDOR no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.-

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.-
2. El PROVEEDOR deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. La fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue probado.-
3. No se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.-
4. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el PROVEEDOR notificará por escrito a la CONTRATANTE sobre dicha condición y causa, en el plazo de siete (7) días calendario a partir del día siguiente en que el proveedor haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento. Transcurrido el mencionado plazo, sin que el proveedor o contratista haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, la convocante bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito en un plazo mayor, debiendo acreditar el interés público comprometido.-
5. La fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y con anterioridad al vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales.-
6. A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el PROVEEDOR continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.-

U.C.S.C. VISTO

Las solicitudes de prórrogas podrán presentarse dentro del plazo establecido en el Plan de Prestación de Servicios del pliego de bases y condiciones.-

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.-

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

En testimonio de conformidad se suscriben, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 13 días del mes de Setiembre del año dos mil veintidós.-

ING. JOSÉ LUIS CÁCERES FARIÑA
Representante Legal
INTEC INGENIERÍA S.A.E.

Ing. José Luis Cáceres
Representante Legal

ING. SANTE VALLESE
Presidente del Directorio
COPACO S.A.

Independencia Nacional Nº 755
Edificio San Esteban
uoc@copaco.com.py
Asunción - Paraguay
+595 21 444 142